



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009 -2023-CM-MDM/LC.-

Megantoni, 24 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 del 24 de febrero 2023, el Informe N° 0271-2023-MDM-OAF/BTMZ del 10.02.2023 emitido por el CPC. **Boris T. Mendoza Zaga** -Director de la oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 0116-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 09.02.2023 emitido por el Econ. **Jorge Werhner Ampudia Davila** -Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe N° 080-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 13.02.2023 del Abg. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, de procedencia la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal del **CRONOGRAMA, AMPLIACION Y FECHAS DE VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION JURADA Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MEGANTONI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Megantoni un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el artículo 74°: **"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"**. **"El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"**;

Que, la misma norma en el artículo 195°, señala: **"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"**;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de Concejo"**; asimismo, el numeral 9, señala que es atribución del Concejo Municipal, **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**; el artículo 39° establece: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"**; y también el artículo 40° señala que: **"Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 y el Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en el artículo 60°: **"(...) En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades (...)"**;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, respecto al Impuesto Predial, señala en el artículo 15°, respectivamente, que el impuesto podrá cancelarse: **"(...) b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre (...)"**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Informe N° 0271-2023-MDM-OAF-BTMZ, del 10 de febrero del 2023, el CPC. **Boris T. Mendoza Zaga** -Director de la Oficina de Administración y Finanzas, emite la propuesta de Ordenanza Municipal en la que presenta el cronograma establecido de acuerdo a norma y vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del año 2023, conforme lo establece el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, indicando que el vencimiento de los impuestos para el presente ejercicio debería quedar de la siguiente forma: **Primera Cuota vence el 28/02/2023, Segunda Cuota vence el 31/05/2023, Tercera Cuota vence el 31/08/2023 y Cuarta Cuota vence el 30/11/2023**, y solicita se emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0080-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 13 de Febrero 2023, del Abg. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal - MDM, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal mediante Acuerdo en sesión de concejo municipal;

Que, por Resolución N° 059-2023-A-MDM/LC del 24 de febrero del 2023, emitido por el Prof. **Esau Ríos Sherigorompi** -Alcalde Distrital de Megantoni, encarga el despacho de Alcaldía a la Primera Regidora y Teniente Alcaldesa señora **Maribel Ampiche Federico**, los días **24, 25, 26, 27 y 28 de febrero y los días 01, 02, 03 y 04 de marzo del 2023** para el ejercicio temporal de las atribuciones políticas y administrativas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, por ausencia del Titular por motivos de cumplir comisión oficial de servicios en la ciudad de Lima, una vez concluida la sesión ordinaria de concejo municipal convocada para la presente fecha;

Estando, en Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el numeral 8) y 9) del artículo 9°, primer párrafo el artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de cinco (05) votos, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, EL CRONOGRAMA Y FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MONTO MINIMO POR IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MEGANTONI, que se adjunta como Anexo del presente Acuerdo de Concejo, debiendo emitirse la correspondiente Ordenanza Municipal, la cual entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a Municipalidad Provincial de La Convención y a las instancias correspondientes y demás órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología de Información publicarlo en el Portal Institucional (<http://www.munimegantoni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
GM
OAF
GPP
MPLC
OTI
Archivo
ERS/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Ríos Sherigorompi
ALCALDE